



Usu: REPO
Rep: rptPoliza

Municipio de Huichapan
Hidalgo

Póliza: C00551 Del 29/02/2024

Fecha y hora de Impresión | 08/mar./2024 04:10 p. m.
Página | 1

Concepto: REPO RECIBO 2024-0017 DE APOYO CON RECURSO PARA RENTA Y VARIOS PARA OFICINA SINDICAL ENE-FEB/2024.
GP Folio: 139

Beneficiario: EDNI YAMELI LOPEZ VIRGILIO

Folio / Cheque : 505962

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8270-401-02O-B200-445001-1	PAGO DE AYUDAA	\$3,000.00		FF:401, GP Folio: 139
0002	8260-401-02O-B200-445001-1	PAGO DE AYUDAA		\$3,000.00	FF:401, GP Folio: 139
0003	2115-445001	PAGO DE AYUDAA	\$3,000.00		FF:401, GP Folio: 139
0004	1112-401-2-14-2024	CTA. 4817880		\$3,000.00	FF:401, GP Folio: 139
Sumas iguales =>			6,000.00	6,000.00	

Elaboró: REPO



Usr: REPO
Rep: rptPoliza

Municipio de Huichapan
Hidalgo

Póliza: P01701 Del 27/02/2024

Fecha y hora de Impresión | 08/mar/2024 04:09 p. m.
Página | 1

Concepto: REPO RECIBO 2024-0017 DE APOYO CON RECURSO PARA RENTA Y VARIOS PARA OFICINA SINDICAL ENE-FEB/2024.
GE Folio: 138

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8260-401-02O-B200-445001-1	PAGO DE AYUDAA	\$3,000.00		FF:401, GE Folio: 138
0002	8250-401-02O-B200-445001-1	PAGO DE AYUDAA		\$3,000.00	FF:401, GE Folio: 138
Sumas iguales =>			<u>3,000.00</u>	<u>3,000.00</u>	

Elaboró: REPO



Usr: REPO
Rep: rptPoliza

Municipio de Huichapan
Hidalgo

Póliza: P01700 Del 02/02/2024

Fecha y hora de Impresión 08/mar./2024 04:09 p. m.
Página 1

Concepto: REPO RECIBO 2024-0017 DE APOYO CON RECURSO PARA RENTA Y VARIOS PARA OFICINA SINDICAL ENE-FEB/2024.
GD Folio: 138

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8250-401-020-B200-445001-1	PAGO DE AYUDA A	\$3,000.00		FF:401, GD Folio: 138
0002	8240-401-020-B200-445001-1	PAGO DE AYUDA A		\$3,000.00	FF:401, GD Folio: 138
0003	5243-445001	PAGO DE AYUDA A	\$3,000.00		FF:401, GD Folio: 138
0004	2115-445001	PAGO DE AYUDA A		\$3,000.00	FF:401, GD Folio: 138
Sumas iguales =>			6,000.00	6,000.00	

Elaboró: REPO

Miércoles 28 de Febrero del 2024, 11:09:58 AM Centro de México

Transferencia a otras cuentas

Cliente	65406934
Razón Social	MUNICIPIO DE HUICHAPAN

Su transferencia ha sido **Aceptada** con número de autorización 505962.

Autorizadores

Usuario 06

MARCELYZ ROJO CHAVEZ

Cuentas

Cuenta retiro

MUNICIPIO DE HUICHAPAN - 70104617500

Cuenta de depósito o beneficiario

AZTECA - MXN *****643

Nombre: EDNYAMELI LOPEZ VIRGILIO (Dato no verificado por esta institución)

Datos de la transferencia

Importe MXN	\$ 3,000.00
Referencia Numérica	280224
Concepto del pago	APOYO PAGO RENTA Y VARIOS BNE FES24
Clave de rastreo	0000000000000000
Tipo de cuenta	CLABE
Tipo de beneficiario	Persona Física
Fecha de aplicación	Mismo Día
Fecha valor	28/02/2024

Para poder descargar su comprobante electrónico de pago (CEP) de clic en la siguiente liga:
www.banxico.org.mx/cep

Este vínculo se activará a más tardar dentro de los cinco minutos siguientes a la aceptación de la operación

"Este documento es sólo de carácter informativo, no tiene validez oficial como comprobante legal o fiscal"

TESORERIA MUNICIPAL

Folio: 2024-0017.

Huichapan, Hgo., a 04 de marzo de 2024.

Recibí del Municipio de Huichapan, Hgo. La cantidad de: \$ 3,000.00

Tres mil pesos 00/100 U.N.

Por concepto de:

Apoyo para gastos que se genera por la renta de inmueble de las oficinas del sindicato. Correspondiente del mes de enero y febrero 2024

Nombre: Ma. Alejandrina Gómez García

Dirección: C Ojo Trejo 96 B, Bo. El Calvario 42404
Huichapan Hidalgo

CURP: GOGAG80224MHGMR209

Teléfono: 773 123 0579


Firma de Recibido

Vo. Bo.

Vo. Bo.

Vo. Bo.

C. Emeterio Moreno Magos
Presidente Municipal Constitucional

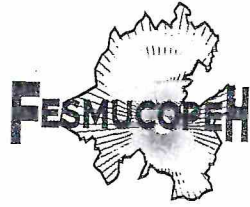
L.A.E. Víctor A. Falcón López
Tesorero Municipal

Ing. Citlalli Olivia Rodríguez Siordia
Síndico Municipal



**Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del
H. Ayuntamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo**
Afiliado a la

Federación de Sindicatos Municipales, Comisiones Ejecutivas y
Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo



ASUNTO : SOLICITUD DE APOYO PARA PAGO DE RENTA Y VARIOS.

Huichapan, Hgo., 13 de febrero de 2024.

**C. EMETERIO MORENO MAGOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN
P R E S E N T E.**

- Copia Cred. Electoral
- Artículos que nos obliguen al pago
- Recibo de casa firmada
- Copia Contrato de Arrendo

**AT'N.: LAE. VÍCTOR A. FALCÓN LÓPEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

En cumplimiento a lo que establecen las Condiciones Generales de Trabajo, específicamente en su Artículo 81° me permito solicitar a usted, gire sus apreciables instrucciones a efecto de que se transfiera a esta organización sindical, la cantidad de -----
\$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para gastos que se generen por la renta de inmueble, mobiliario y papelería para las oficinas del Sindicato, así como para gastos de traslado a la ciudad de Pachuca, correspondiente a los meses de ENERO-FEBRERO del presente ejercicio 2024.

Sin más por el momento, agradezco como siempre su atención y quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

"POR LA DIGNIDAD Y SUPERACIÓN DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"


**MA. ALEJANDRINA GÓMEZ GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL**



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
GOMEZ
GARCIA
MARIA ALEJANDRINA

SEXO: M



DOMICILIO
C OJO TREJO 95 B
BARR EL CALVARIO 42404
HUICHAPAN, HGO.

CLAVE DE ELECTOR GMGRAL68022413M009

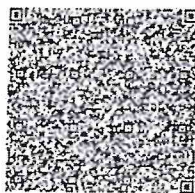
CURP
GOGA680224M1HGMRL09

AÑO DE REGISTRO
1991 08

FECHA DE NACIMIENTO
24/02/1968

SECCIÓN
0513

VIGENCIA
2020 - 2030



Signature

ID:MEX2084346289<<0513007200291
6802240M3012316MEX<03<<03535<3
GOMEZ<GARCIA<<MARIA<ALEJANDRIN

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

ARTÍCULO 75°.- Accidentes de trabajo, son toda lesión orgánica o perturbación inmediata o posterior, o la muerte producida en ejercicio o con motivo del trabajador.

ARTÍCULO 76°.- Cuando a consecuencia de un riesgo de trabajo venga una incapacidad permanente o total al trabajador, por acuerdo expreso del Ayuntamiento, se tramitará una pensión que equivale al 100% de sus prestaciones.

ARTÍCULO 77°.- En caso de muerte del trabajador sindicalizado, las prestaciones serán pagadas al beneficiario señalado por el trabajador ante el municipio, siempre y cuando se encuentre ratificado ante el Ayuntamiento del beneficiario.

ARTÍCULO 78°.- La indemnización y pensión "post mortem" fijada por las presentes Condiciones será del 100% del salario sin prestaciones, a excepción de las que existieran en el rubro de salud, siendo por cinco años para la viuda, en caso de existir hijos menores de edad, se tendrá la vigencia de la misma hasta los 18 años, con el debido comprobante anual de estudios. En caso de no presentar la constancia que acredite la escolaridad, dejará de subsistir hasta los quince años de edad.

ARTÍCULO 79°.- Para la prevención de riesgos profesionales, se integrará una Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, que estará formada por igual número de representantes del Ayuntamiento y del S.U.T.S.-H.A.M.H.H., misma que actuará de conformidad con el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 80°.- En materia de riesgos de trabajo y medidas preventivas se estará a lo dispuesto en la Ley General, cuando cumpla con lo determinado en las presentes Condiciones, respecto a la suplencia.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LAS PRESTACIONES

ARTÍCULO 81°.- Los trabajadores sindicalizados del Ayuntamiento, tendrán derecho a disfrutar de:
I. AUMENTO SALARIAL: El Ayuntamiento otorgará al personal sindicalizado, un Incremento General anual del 5% global sobre el salario nominal, independiente al que otorgue la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, a partir del primero de Enero de cada año.

II. AGUINALDO ANUAL: El personal sindicalizado tiene derecho al pago de Aguinaldo y que es equivalente a 60 sesenta días de salario íntegro nominal, o bien la parte proporcional al tiempo trabajado, mismo que será cubierto en una sola exhibición, a más tardar el día veinte de diciembre.

III. JUBILACIÓN: Al cumplir 30 años de antigüedad en el servicio, o bien al cumplir la edad de sesenta años, con una antigüedad mínima de 15 años en el servicio y por incapacidad Médica Permanente, en las cuales tendrán derecho a una pensión equivalente al 100% de su salario, tomando como base 30 años con el 100% para los cálculos respectivos y una prima de antigüedad por años de servicio que sea de 20, veinte días de salario por cada año de servicios cumplidos, más el pago de una indemnización de tres meses y demás prestaciones.

27

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

El Incremento de las pensiones de que disfruten los jubilados será constante y se realizará según sea la clase y la naturaleza de la pensión, debiendo ser igual a los aumentos de salario que otorgue el Ayuntamiento en forma general al personal sindicalizado en activo como lo establece la Ley respectiva. Quienes se encuentren disfrutando la jubilación conservarán el derecho de seguro de vida, servicio médico, canonía básica, aguinaldo, pago de quinquenios, fondo de ahorro y las demás prestaciones aplicables al personal sindicalizado.

IV. CANASTA BÁSICA.- El Ayuntamiento expedirá la cantidad de \$ 500.00 (Seiscientos pesos 00/100 m.n.) mensuales a cada trabajador sindicalizado, mediante vales canjeables por productos básicos. Esto se realizará en la segunda quincena de cada mes.

V. SEGURO DE VIDA COLECTIVO.- El Ayuntamiento se compromete a dar un seguro de vida colectivo, pagando el total de la prima correspondiente por cada trabajador sindicalizado, con la aseguradora que las partes acuerden. En tanto se realizan los trámites necesarios, el Ayuntamiento se compromete a cubrir a los beneficiarios las cantidades siguientes:

- A. \$ 50,000.00 por muerte natural,
- B. \$ 100,000.00 por muerte accidental, y
- C. \$ 150,000.00 por muerte colectiva.

De cuando ocurra el hecho estipulado por las leyes aplicables en la materia, tomando en cuenta los principios generales del derecho en beneficio del trabajador.

VI. PRIMA DOMINICAL: Del 100% el salario por días laborales en domingos de descanso.

VII. QUINQUENIOS: Por cada cinco años de servicio efectivo prestados al Ayuntamiento, hasta llegar a veintidós años, los trabajadores sindicalizados tendrán derecho al pago de una prima quinquenal como complemento al salario. La cantidad correspondiente a esta prima, se pagará en base a los siguientes puntos:

- A. \$ 50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.) mensuales, a los trabajadores sindicalizados que cumplan 5, cinco años de servicio ininterrumpido; más
- B. \$ 100.00 (cien pesos 00/100 m.n.) mensuales, a los trabajadores sindicalizados que cumplan 10, diez años de servicio ininterrumpido; más
- C. \$ 150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.) mensuales, a los trabajadores sindicalizados que cumplan 15, quince años de servicio ininterrumpido; más
- D. \$ 200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.) mensuales, a los trabajadores sindicalizados que cumplan 20, veinte años de servicio ininterrumpido; más

28

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA C. HORTENCIA MEJÍA CÁRDENAS, A QUIEN SE LE DENOMINA EL ARRENDADOR, Y LAS C. MARÍA ALEJANDRINA GÓMEZ GARCÍA Y VERÓNICA MARTÍNEZ ROJO, A QUIENES SE LES DENOMINA ARRENDATARIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: LA C. HORTENCIA MEJÍA CÁRDENAS, DA EN ARRENDAMIENTO AL ARRENDATARIO LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN PRIV. MANUEL ROBLEDO #15 INT. 2 (PRIVADA OBREGON'S), Bo. EL CALVARIO, EN LA CIUDAD DE HUICHAPAN, HGO.

SEGUNDA: LA RENTA MENSUAL SERÁ DE \$5,800.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) EN MONEDA NACIONAL, ADICIONAL EL PAGO DE SERVICIOS COMO: AGUA, LUZ Y GAS A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2024.

NOTA: EL PAGO DE SERVICIO DE AGUA ES DE FORMA ANUAL Y POR ANTICIPADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA: EL ARRENDATARIO PAGARÁ LA RENTA ESTIPULADA AL ARRENDADOR O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA, PREVIA LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE.

CUARTA: EL ARRENDATARIO NO DEBERÁ TENER MASCOTAS DENTRO DE LA CASA HABITACIÓN DEBIDO A LA AFECTACIÓN QUE SE HACE AL INMUEBLE.

QUINTA: EL ARRENDATARIO DEBERÁ REALIZAR EL PAGO EL DÍA ESTIPULADO EN EL CONTRATO, DE LO CONTRARIO PASADO DE 5 DÍAS SE COBRARÁ 10% DE RECARGOS.

SEXTA: LA CASA HABITACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁ DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA HABITAR, DONDE NO PODRÁ DEPOSITAR NI ALMACENAR PRODUCTOS PELIGROSOS TALES COMO EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS INFLAMABLES, CORROSIVOS Y CÁUSTICOS, GASES O CUALQUIER OTRO DE ESA NATURALEZA, SALVO LOS QUE REQUIERA PARA SU FUNCIÓN.

SÉPTIMA: EL TÉRMINO DEL ARRENDAMIENTO ES POR 12 (DOCE) MESES, MISMOS QUE INICIAN A PARTIR DEL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2024, FENECIENDO EL DÍA 01 DE ENERO DE 2025 Y QUE PODRÁ SER PRORROGADO EN SU CASO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

OCTAVA: CONVIENE EL ARRENDATARIO PAGAR TODO EL MES DE ARRENDAMIENTO AÚN CUANDO ÚNICAMENTE OCUPE LA CASA HABITACIÓN UN SOLO DÍA, Y QUE POR FALTA DE PAGO DE MÁS DE DOS MENSUALIDADES, EL ARRENDADOR PODRÁ SOLICITAR LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ MISMO SI ESTE DEJA LA CASA HABITACIÓN EN MAL ESTADO NO SE LE DEVOLVERÁ EL IMPORTE DE SU DEPÓSITO QUE EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DEJÓ EN GARANTÍA.

NOVENA: QUEDA PROHIBIDO PARA EL ARRENDATARIO SUBARRENDAR EN TODO O EN PARTE DE LA CASA HABITACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CEDER TODO O PARTE DE SUS DERECHOS QUE EL MISMO SE ORIGINE, SIN PERMISO POR ESCRITO DEL ARRENDADOR.

DÉCIMA: SERÁ POR CUENTA DEL ARRENDATARIO LAS OBRAS NECESARIAS PARA ADAPTAR LA CASA HABITACIÓN AL USO CONVENIDO COMO ARREGLOS DE BOYLER, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y PLOMERÍA, QUEDANDO EN BENEFICIO DE LA FINCA SIN QUE EL ARRENDADOR TENGA OBLIGACIÓN DE PAGAR POR ELLAS SALVO LAS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SEAN MOVIBLES Y ALTEREN LA ESTRUCTURA ORIGINAL DEL INMUEBLE.

DÉCIMA PRIMERA: EL ARRENDATARIO SE COMPROMETE A NO MODIFICAR EL ESTADO ACTUAL DEL INMUEBLE EN FORMA ESENCIAL, ES DECIR, A NO EFECTUAR OBRAS QUE ALTEREN LA CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA, INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SI NO ES CON CONSENTIMIENTO PREVIO Y EXPRESO DEL ARRENDADOR QUIEN DEBERÁ MANIFESTAR SU CONFORMIDAD, EXPRESANDO EN EL ESCRITO QUE CONTENGA LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE OTORGA.

DÉCIMA SEGUNDA: EL ARRENDATARIO SE OBLIGA AL CONCLUIR ESTE CONTRATO A HACER ENTREGA DE LA CASA HABITACIÓN, CON SUS INSTALACIONES COMPLETAS Y SOLAMENTE CON EL DETERIORO NATURAL QUE POR EL USO HAYA SUFRIDO TANTO LA CASA HABITACIÓN COMO SUS INSTALACIONES.

DÉCIMA TERCERA: EL ARRENDATARIO MANIFIESTA HABER RECIBIDO LA CASA HABITACIÓN MATERIA DE ESTE CONTRATO A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN Y ASEO, CON INSTALACIONES SANITARIAS, DE LUZ Y ENERGÍA ELÉCTRICA DOMÉSTICA, COMPLETAS Y EN CONDICIONES NORMALES DE SERVICIO.

DÉCIMA CUARTA: AL VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE RENOVACIÓN DEL MISMO, EL INCREMENTO EN LA RENTA SERÁ DEL 10.00% ANUAL.

DÉCIMA QUINTA: EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO QUEDAN OBLIGADOS A DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO CELEBRADO EL 01 DE FEBRERO DE 2024, CABE HACER MENCIÓN QUE NO SE REALIZARÁN MODIFICACIONES Y ALTERACIONES AL MISMO. AL NO CUMPLIR EL TÉRMINO DEL CONTRATO SE PENALIZARÁ CON EL DEPÓSITO "NO SERÁ DEVUELTO".

DÉCIMA SEXTA: EL ARRENDADOR CELEBRA DICHO CONTRATO DE BUENA FE EN BENEFICIO DEL ARRENDATARIO, MANIFESTANDO EL ÚLTIMO QUE SUS ACTIVIDADES SON COMPLETAMENTE LÍCITAS.

PARA LA INTERPRETACIÓN DE ESTE CONTRATO EN CUANTO A SUS ALCANCES, DERECHOS Y OBLIGACIONES, LAS PARTES CONVIENEN EN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO EN FORMA ADMINISTRATIVA.

EN CASO DE CONTROVERSA SE SOMETEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL FUERO COMÚN EN EL ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE DOMICILIO, FUERO O UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

LAS PARTES PERFECTAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y AL CALCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE HUICHAPAN, HGO. EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2024.

EL ARRENDADOR

C. HORTENCIA MEJÍA CARDENAS

EL ARRENDATARIO

C. MARÍA ALEJANDRINA
GÓMEZ GARCÍA

C. VERÓNICA MARTÍNEZ
ROJO